

El Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Parapente, Iván Colás, tiene a bien exponer por la presente que:

Los miembros de la Comisión Técnica Nacional de Parapente Raúl Rodríguez, Oscar Atillo, Iñigo Redín, Jose Luis Sogorb, Andres Sanchez, Luis Castellanos Asier Garate, Jose Ramon Perez, Carlos Portillo, Javier Lopez, Mariano Ucedo y Norberto Nestor aprueban por la presente:

- Reglamento del Equipo y Selección Nacional de Parapente a fecha de 13 de Diciembre de 2009.
- Reglamento del Equipo y Selección Nacional de Parapente Acrobático a fecha de 3 de Diciembre de 2009.
- Reglamento de Récordeos RFAE de Parapente a fecha de 13 de Diciembre de 2009.

D.Larry Pino, D.Antonio Morillas se abstienen en la aprobación del citado Reglamento por ausencia.

Se adjuntan los citados reglamentos como ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3 a este documento, para su libre difusión en cualquier caso se encontrarán por separado en la Sección Normativa de [www.parapenteweb.com](http://www.parapenteweb.com).

Pamplona a, 14 de Diciembre de 2009

Presidente CTNP  
Iván Colás





Comisión Técnica Nacional de Parapente

# REGLAMENTO DEL EQUIPO Y SELECCIÓN NACIONAL DE PARAPENTE ACROBÁTICO



Comisión Técnica Nacional de Parapente  
3 de Diciembre de 2009



## Introducción

Durante los últimos años el parapente ha desarrollado una nueva forma de volar. Realizar acrobacias en parapente de forma segura y espectacular se ha definido como una nueva disciplina deportiva.

La Federación Aeronáutica Internacional así lo ha reconocido y en consecuencia dispone y ofrece competiciones de primer nivel donde todos los países presentan a sus mejores pilotos para medir sus habilidades.

Nuestro país también tiene la oportunidad de participar en estos eventos internacionales de parapente acrobático. Por ello, con la única finalidad de obtener la mejor representación posible, se ha planteado y redactado el presente Reglamento.

Es evidente, que se debe establecer un criterio de selección que ofrezca igualdad de oportunidades y ayude a conseguir los objetivos marcados. Las normas reflejadas en el presente reglamento establecen así, las directrices que deberemos de seguir para la creación y mantenimiento del “Equipo Nacional de Parapente Acrobático”, del cual, tras la preparación y trabajo oportuno, se obtendrán los mejores y más capacitados pilotos que representarán a nuestro país como, “La Selección Española de Parapente Acrobático”.

## EQUIPO NACIONAL DE PARAPENTE ACROBÁTICO

El equipo Nacional de Parapente Acrobático estará compuesto por:

- Pilotos: Pilotos de parapente con pasaporte Español y habilitación nacional RFAE.
- Seleccionador: persona que coordinará y supervisará al equipo.
- Personal Auxiliar que ayudará al Seleccionador en las funciones de su cargo.

### Seleccionador

Persona responsable de la buena organización y desarrollo del Equipo Nacional de Parapente Acrobático para la obtención de la mejor representación posible de nuestro país en las competiciones internacionales.

#### **Nombramiento**

Será nombrado y cesado por el Presidente de La Comisión Técnica Nacional de Parapente.

#### **Cese**

El cargo podrá ser cesado en los siguientes casos:

- Dimisión.
- Incapacidad.
- Incumplimiento de obligaciones.
- Finalización del periodo de validez.



## Comisión Técnica Nacional de Parapente

### **Período de validez**

La condición de Seleccionador tendrá un periodo de validez bienal, tras el cual, el seleccionador deberá ser ratificado en su cargo por el Presidente de La Comisión Técnica Nacional.

En todo caso, la fecha de cese del Seleccionador vendrá definida tras concluir la celebración del ciclo de Competiciones Internacionales de primer Nivel. Campeonato de Europa- Campeonato del Mundo. Pudiendo así, ostentar la condición de Seleccionador durante más de dos años tras su nombramiento sin necesidad de ser ratificado.

En caso de cese del Seleccionador, el Presidente de la Comisión Técnica nombrará a un miembro del Área de Acrobacia de la citada Comisión como Seleccionador en funciones. Condición que será ostentada hasta el nombramiento oficial del nuevo Seleccionador.

### **FUNCIONES DERECHOS Y DEBERES DEL SELECCIONADOR**

- Nombrar y publicar la lista de miembros del Equipo y Selección Nacional.
- Acompañara a la selección nacional a todas las competiciones oficiales en las que participe.
- Proponer la sustitución de un piloto seleccionado antes o durante la Competición, ante causas de importancia que así lo justificasen. La sustitución deberá ser ratificada por el Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Parapente.
- Definir la estrategia de competición del Equipo, previamente y durante el desarrollo de las pruebas.
- Organizar y dirigir los entrenamientos del equipo nacional.
- El Seleccionador podrá formar parte de la selección en calidad de piloto.
- Elaborará un plan de entrenamiento individual y colectivo, así como, los parámetros a seguir de preparación física y psíquica.
- Asistir a las reuniones a que le convoque la organización durante el desarrollo de las pruebas a las que acuda la selección.
- Realizar las gestiones de inscripción en los Campeonatos en colaboración con los representantes federativos.
- Supervisar el material y equipo de vuelo personal de los pilotos y asesorar sobre cualquier mejora que estime conveniente.
- Definir la estrategia del Equipo durante la competición y determinar las tácticas convenientes en cada manga para obtener los mejores resultados en las clasificaciones individuales y grupales.
- Indicar las fechas del entrenamiento o concentración del equipo atendiendo a los periodos establecidos para su inclusión en el calendario oficial propuesto por la Comisión Nacional de Parapente.
- El Seleccionador Nacional será el encargado de organizar y coordinar entrenamientos o concentraciones realizados. Además, será el responsable de poner en conocimiento o avisar personalmente si fuera necesario a los pilotos sobre el lugar y fechas acordados para los entrenamientos



### Comisión Técnica Nacional de Parapente

- Elaboración de presupuestos y memorias justificativa de los gastos ocasionados por el Equipo Nacional durante la competición.
- Realizar el seguimiento del estado de forma de los pilotos.
- Confeccionar el plan de preparación técnica de los pilotos.
- Comprobar la posesión de coberturas de repatriación y medicalización de los pilotos.

*En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones el seleccionador podrá ser cesado de su cargo.*

## **PILOTOS**

El equipo Nacional de Parapente Acrobático estará compuesto por un máximo de 10 plazas que deberán ser ocupadas por pilotos con nacionalidad Española que dispongan de habilitación RFAE en vigor.

El Seleccionador Nacional como responsable del Equipo Nacional de Parapente Acrobático señalará la lista de los pilotos que ocuparán las plazas del Equipo, atendiendo exclusivamente a dos criterios:

Primero.- 8 plazas\*, destinadas a los primeros pilotos Clasificados en el Ranking Nacional de Parapente Acrobático. Si existiera renuncia por alguno de los mismos se irá descendiendo en orden descendente de posición.

Segundo.- 2 plazas, a criterio del Seleccionador mediante elección motivada.

***(\*Mientras no exista la publicación de un Ranking Nacional de Parapente Acrobático, las 8 plazas a los que hace referencia el primer criterio de selección, serán ocupadas por los 8 primeros clasificados en el último Campeonato de España de Acrobacia celebrado.)***

La lista de pilotos miembros del Equipo Nacional de Parapente Acrobático será publicada anualmente por el Seleccionador y transmitida a la Comisión Técnica Nacional de Parapente. En ella, se indicará secuencialmente el orden de ingreso al Equipo Nacional. Orden que servirá posteriormente para establecer la preferencia de ocupación de plazas en la Selección Nacional de Parapente Acrobático.

El equipo será concentrado como mínimo, una vez al año, en el lugar y fechas dictadas por el seleccionador. En caso de que alguno de los 10 pilotos del equipo no pueda acudir, el Seleccionador podrá nombrar discrecionalmente sustitutos a los mismos.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PILOTOS**

- Tendrán derecho a recibir ayudas económicas para la participación en eventos internacionales.
- Deberán asistir a los entrenamientos del Equipo Nacional ó presentar justificación loable previa en caso de su no participación.
- No podrán abandonar su participación en una competición/entrenamiento en curso salvo justificación y permiso del Seleccionador, en caso de hacerlo podrán ser requeridos los costes ocasionados por el mismo.



#### Comisión Técnica Nacional de Parapente

- Deberán seguir la estrategia definida por el Seleccionador y participar en su elaboración, aportando ideas y opiniones que ayuden a conseguir el mejor resultado individual y colectivo.
- Deberán seguir los planes de entrenamiento físico y de preparación técnica establecidos.
- En caso de tener doble nacionalidad, renunciara por escrito a participar en representación de otro país durante al menos, los 4 años siguientes.
- Deberán tener licencia FAI en vigor.
- Deberán disponer el equipo necesario y obligatorio para la participación de las competiciones a las que acudan.
- Deberán conocer, respetar y cumplir las normas relativas a utilización de sustancias prohibidas para la competición. Así como, someterse voluntariamente a los controles que se realicen a tal efecto.
- Justificar la posesión de seguros de accidentes y responsabilidad civil con coberturas de repatriación apropiadas, cuando se participe en competiciones o actividades fuera de España.

*En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones el piloto/os podrá/n ser expulsado/s de la selección nacional por el seleccionador.*

### **PERSONAL AUXILIAR**

Se considerarán auxiliares aquellas personas que por sus conocimientos o desempeño profesional ayuden en las labores del Seleccionador Nacional.

Podrán ser nombrados y cesados auxiliares en cualquier momento, atendiendo únicamente a criterios y necesidades del Seleccionador para el cumplimiento de sus funciones.



Comisión Técnica Nacional de Parapente

## SELECCIÓN NACIONAL DE PARAPENTE ACROBÁTICO

La Selección Nacional de Parapente Acrobático está constituida por aquellos miembros del Equipo Nacional que acudirá a los eventos Internacionales pertinentes para representar a España. Atendiendo a los siguientes criterios.

- Seleccionador: El mismo que el Equipo Nacional de Acrobacia.
- Pilotos \*: Vendrán definidos por el orden de ingreso en el Equipo Nacional. En cualquier caso, una de las plazas disponibles podrá ser adjudicada a cualquier piloto según el criterio del Seleccionador. De producirse esta elección deberá estar motivada siguiendo únicamente los criterios de trayectoria deportiva.
- Pilotos reserva \*: Existirán 2 pilotos reserva para posibles sustituciones de última hora de los pilotos oficiales definidos por el orden de ingreso en el Equipo Nacional.
- Personal Auxiliar. El definido por el Seleccionador.

El número de pilotos y personal Auxiliar que la integran, vendrán definidos por las posibilidades presupuestarias y las plazas disponibles de participación que son asignadas por la Federación Aeronáutica Internacional FAI.

Existirá una fecha límite para la publicación de los pilotos integrantes de la Selección Española de Acrobacia la cual deberá situarse siempre como mínimo 30 días naturales antes del comienzo de la competición a la cual acudirá la Selección.

***\* Para poder obtener una plaza como piloto en la Selección nacional es obligatorio haber acudido a los entrenamientos o concentraciones marcadas por el Seleccionador Nacional salvo que dispongan de justificación.***

**Reglamento revisado el 03/12/2009 por la Comisión Técnica Nacional de Parapente.**

**Iván Colás**  
**Presidente CTNP**



Comisión Técnica Nacional de Parapente

# REGLAMENTO DEL EQUIPO Y SELECCIÓN NACIONAL DE PARAPENTE



Comisión Técnica Nacional de Parapente  
13 de Diciembre de 2009





Comisión Técnica Nacional de Parapente

## EQUIPO NACIONAL DE PARAPENTE

El Equipo Nacional de Parapente estará compuesto por:

- Pilotos: Pilotos de parapente con pasaporte Español y habilitación nacional RFAE.
- Seleccionador: persona que impulsará, coordinará y supervisará al equipo.
- Personal Auxiliar, persona/s que ayudarán al Seleccionador en las funciones de su cargo.

### **SELECCIONADOR**

Persona responsable de la buena organización y desarrollo del Equipo Nacional de Parapente para la obtención de la mejor representación posible de nuestro país en las competiciones internacionales.

#### **Nombramiento**

Será nombrado, ratificado o cesado por el Presidente de La Comisión Técnica Nacional de Parapente.

#### **Cese**

El cargo podrá ser cesado en los siguientes casos:

- Dimisión.
- Incapacidad.
- Incumplimiento de obligaciones.
- Finalización del periodo de validez.

#### **Período de validez**

La condición de Seleccionador tendrá un periodo de validez bienal, tras el cual, el seleccionador deberá ser ratificado en su cargo por el Presidente de La Comisión Técnica Nacional.

En todo caso, la fecha de cese del Seleccionador vendrá definida tras concluir la celebración del ciclo de Competiciones Internacionales de primer Nivel. Campeonato de Europa - Campeonato del Mundo. Pudiendo así, ostentar la condición de Seleccionador durante más de dos años tras su nombramiento sin necesidad de ser ratificado.

En caso de cese del Seleccionador y hasta el nombramiento de uno nuevo, el Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Parapente ocupará provisionalmente ese puesto, siguiendo únicamente como criterios de selección de pilotos la posición en el ranking RFAE.

#### **FUNCIONES DERECHOS Y DEBERES DEL SELECCIONADOR**

- Nombrar y publicar la lista de miembros del Equipo y Selección Nacional.
- Acompañar a la selección nacional a todas las competiciones oficiales en las que participe.
- Proponer la sustitución de un piloto seleccionado antes o durante la Competición, ante causas de importancia que así lo justificasen. La sustitución



Comisión Técnica Nacional de Parapente  
deberá ser ratificada por el Presidente de la Comisión Técnica Nacional de Parapente y/o Comisión Técnica Nacional de Parapente.

- Definir la estrategia de competición del Equipo, previamente y durante el desarrollo de las pruebas.
- Convocar, organizar y dirigir los entrenamientos del equipo nacional. Además, será el responsable de poner en conocimiento o, avisar personalmente si fuera necesario, a los pilotos que deban de estar en el lugar y fechas acordados para los entrenamientos.
- El Seleccionador podrá formar parte de la selección en calidad de piloto pero nunca autoseleccionarse.
- Comprobar la posesión de coberturas de repatriación y medicalización de los pilotos.
- Asistir a las reuniones a que le convoque la organización durante el desarrollo de las pruebas a las que acuda la selección.
- Realizar las gestiones de inscripción en los Campeonatos, en colaboración con los representantes federativos.
- Supervisar el material y equipo de vuelo personal de los pilotos y asesorar sobre cualquier mejora que estime conveniente.
- Definir la estrategia del Equipo durante la competición y determinar las tácticas convenientes en cada manga para obtener los mejores resultados en las clasificaciones individuales y grupales.
- Indicar las fechas del entrenamiento o concentración del equipo atendiendo a los periodos establecidos para su inclusión en el calendario oficial propuesto por la Comisión Nacional de Parapente.
- Elaboración de una memoria justificativa de los gastos ocasionados por el Equipo Nacional o Selección.
- Elaborar los planes de entrenamiento físico y psíquico de los pilotos del Equipo.
- Realizar el seguimiento del estado de forma de los pilotos.
- Confeccionar el plan de preparación técnica de los pilotos.

*En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones el seleccionador podrá ser cesado de su cargo.*

## **PILOTOS**

El equipo Nacional de Parapente estará compuesto por un máximo de 16 plazas que deberán ser ocupadas por pilotos con nacionalidad Española que dispongan de habilitación RFAE en vigor.

El Seleccionador Nacional como responsable del Equipo Nacional de Parapente señalará la lista de los pilotos que ocuparán las plazas del Equipo, atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- 10 plazas\*, destinadas a los 10 primeros pilotos del Ranking RFAE de Parapente a fecha de 31 de Diciembre (Mujeres u hombres indistintamente). Si



Comisión Técnica Nacional de Parapente  
existiera renuncia por alguno de los mismos se irá descendiendo en orden descendente de posición.

Segundo.- 3 plazas, a criterio del Seleccionador mediante elección motivada. (Hombres o mujeres indistintamente)

Tercero.- 3 plazas para pilotos femeninas (aunque no estén clasificadas entre los 10 primeros pilotos del ranking el equipo nacional tendrá un mínimo de 3 pilotos mujeres).

La lista de pilotos miembros del Equipo Nacional de Parapente será notificada anualmente el 1 de Enero, por el Seleccionador y transmitida a la Comisión Técnica Nacional de Parapente para su publicación.

El equipo nacional, será concentrado como mínimo, una vez al año, en el lugar y fechas dictadas por el seleccionador. En caso de que alguno de los 16 pilotos del equipo no pueda acudir, el Seleccionador podrá nombrar discrecionalmente sustitutos a los mismos o realizar la concentración con un número menor.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PILOTOS**

- Tendrán derecho a recibir ayudas económicas para la participación en eventos internacionales.
- Deberán asistir a los entrenamientos del Equipo Nacional ó presentar justificación loable previa, en caso de su no participación.
- No podrán abandonar su participación en una competición/entrenamiento en curso salvo justificación y permiso del Seleccionador, en caso de hacerlo, podrán ser requeridos los costes ocasionados por el mismo.
- Deberán seguir la estrategia definida por el Seleccionador y participar en su elaboración, aportando ideas y opiniones que ayuden a conseguir el mejor resultado individual y colectivo.
- Deberán seguir los planes de entrenamiento físico y de preparación técnica establecidos.
- En caso de tener doble nacionalidad, renunciara por escrito a participar en representación de otro país durante al menos, los 4 años siguientes.
- Deberán tener licencia FAI en vigor.
- Deberán disponer el equipo necesario y obligatorio para la participación de las competiciones a las que acudan.
- Deberán conocer, respetar y cumplir las normas que dicta el Consejo Superior de Deportes, relativas a utilización de sustancias prohibidas para la competición. Así como, someterse voluntariamente a los controles que se realicen a tal efecto.
- Justificar la posesión de seguros de accidentes y responsabilidad civil con coberturas de repatriación apropiadas, cuando se participe en competiciones o actividades fuera de España.

*En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones el piloto/os podrá/n ser expulsado/s de la selección nacional por el seleccionador.*

### **PERSONAL AUXILIAR**



### Comisión Técnica Nacional de Parapente

Se considerarán auxiliares aquellas personas que por sus conocimientos o desempeño profesional ayuden en las labores del Seleccionador Nacional, atendiendo a las instrucciones y deberes que este le indique, pudiendo ser delegadas las funciones de este si fuera necesario.

Se intentará, en la medida de lo posible, que el personal Auxiliar sea también piloto de parapente cualificado y pueda sustituir a un piloto competidor en una situación de emergencia.

Podrán ser nombrados y cesados auxiliares en cualquier momento, atendiendo únicamente a criterios y necesidades del Seleccionador para el cumplimiento de sus funciones.



Comisión Técnica Nacional de Parapente

## SELECCIÓN NACIONAL DE PARAPENTE

La Selección Nacional de Parapente está constituida por pilotos de parapente y miembros del Equipo Nacional que acudirán a los eventos Internacionales pertinentes para representar a España. Se atenderá a los siguientes criterios para la ocupación de plazas:

- **Seleccionador:** El que corresponde al Equipo Nacional de Parapente.
- **Pilotos:** Corresponderán con los tres primeros pilotos del ranking RFAE de parapente a fecha determinada, o, los sucesivos a estos por negativa de los primeros. El resto de plazas disponibles serán elegidas a criterio del Seleccionador.
- **Personal Auxiliar.** El definido por el Seleccionador.

El numero de pilotos y personal Auxiliar que la integran, vendrán definidos por las posibilidades presupuestarias y las plazas disponibles de participación que son asignadas por la Federación Aeronáutica Internacional FAI.

La plaza o plazas escogidas por el Seleccionador se deberán justificar por escrito, argumentando los motivos por los que se decide que ese piloto forme parte de la Selección Española. Dicha decisión deberá ser ratificada por el Presidente de la CTNP. La Selección será definida con tiempo suficiente para adoptar los preparativos necesarios en la organización logística del viaje a realizar.

La fecha de cierre o determinación de integrantes de la selección, la propondrá el Seleccionador al Presidente de la CTNP para su aprobación una vez conocido el calendario de competiciones. Se intentará fijar dicho cierre justo después de alguna competición importante que tenga la participación de pilotos seleccionables.

**Reglamento revisado el 13/12/2009 por la Comisión Técnica Nacional de Parapente.**

**Iván Colás**  
**Presidente CTNP**



Comisión Técnica Nacional de Parapente

REGLAMENTO DE RÉCORDS  
RFAE  
DE PARAPENTE



Comisión Técnica Nacional de Parapente  
3 de Diciembre de 2009



Comisión Técnica Nacional de Parapente

# RÉCORDS RFAE DE PARAPENTE

## INDICE

<b>1. <u>Ámbito aplicación</u></b> .....	<b>3</b>
<b>2. <u>Requisitos piloto</u></b> .....	<b>3</b>
<b>3. <u>Récords reconocidos</u></b> .....	<b>3</b>
<b>3.1. Tipos de Récords</b> .....	<b>3</b>
<b>3.2. Clasificación de los Récords</b> .....	<b>3</b>
<b>4. <u>Normas del vuelo</u></b> .....	<b>4</b>
<b>4.1. Inicio del vuelo</b> .....	<b>4</b>
<b>4.2. Punto de giro</b> .....	<b>4</b>
<b>4.3. Final del vuelo</b> .....	<b>4</b>
<b>5. <u>Requisitos para la constitución de un récord</u></b> .....	<b>4</b>
<b>5.1. Testimonio de veracidad.</b> .....	<b>4</b>
<b>5.2. Mínimo incremento para la consecución de un récord de distancia.</b> .....	<b>4</b>
<b>5.3. Diferencias de altitud</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4.1. Circuito en Triangulo</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4.2. Circuitos Ida y Vuelta.</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4. Circuitos</b> .....	<b>5</b>
<b>5.5. Cotitularidad de un récord</b> .....	<b>5</b>
<b>5.6. Procedimiento Récord de Distancia a Gol Prefijado.</b> .....	<b>5</b>
<b>6. <u>Verificación</u></b> .....	<b>6</b>
<b>6.1. Medida de la distancia</b> .....	<b>6</b>
<b>6.2. Medida de la altitud</b> .....	<b>7</b>
<b>6.2. Medida de la velocidad</b> .....	<b>6</b>
<b>6.4. GPS</b> .....	<b>7</b>
<b>6.5. Track</b> .....	<b>7</b>
<b>7. <u>Solicitud y plazos</u></b> .....	<b>8</b>
<b>7.1. Solicitud</b> .....	<b>7</b>
<b>7.2. Plazos</b> .....	<b>7</b>
<b>8. <u>Convalidación e “Historico de récords”</u></b> .....	<b>8</b>
<b>Anexo 1. DECLARACIÓN EXPRESA DE RÉCORD</b> .....	<b>9</b>



Comisión Técnica Nacional de Parapente





## **1. Ámbito aplicación**

Todo lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación para los vuelos en parapente realizados dentro del Territorio Español. Entendiéndose como parapente lo definido en el Reglamento General de Parapente.

Por omisión u error para resolver los posibles conflictos reglamentarios se atenderá a lo dispuesto en la Sección 7D del El Código Deportivo de la Fédération Aéronautique Internationale (FAI).

## **2. Requisitos piloto**

- 2.1. Estar en posesión de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil con coberturas de igual o superior valor a la póliza que expide RFAE para la práctica del parapente en España.
- 2.2. Disponer de habilitación nacional RFAE.
- 2.3. Poseer nacionalidad Española acreditando la misma mediante pasaporte o DNI.
- 2.4. Disponer GPS con registro de la traza y altura.

## **3. Récorde reconocidos**

### **3.1. Tipos de Récorde**

#### *De Distancia*

- 3.1.1. Récorde de distancia en línea recta. La mayor distancia medida en línea recta, entre dos puntos de paso en vuelo.
- 3.1.2. Récorde de distancia a gol prefijado. La mayor distancia medida en línea recta, entre un punto de inicio y un punto final o gol, habiendo sido declarado este último previamente al inicio del vuelo.
- 3.1.3. Récorde de distancia en ida y vuelta: La mayor distancia total, tras la suma medida en línea recta de los trayectos que se constituyen desde el punto de inicio hasta un punto de giro cualquiera, y el regreso nuevamente al punto de inicio.
- 3.1.4. Récorde de distancia sobre triangulo. La mayor distancia recorrida en vuelo, atendiendo a la formación de un triangulo según los requisitos presentados en el apartado 5.4.1.

#### *De Velocidad*

- 3.1.5. Récorde de velocidad en triángulos de 25, 50 ó 100 km: vuelo realizado en el menor tiempo posible y que forme un circuito triángulo según el apartado 5.4.1 con distancia total de al menos 25, 50 ó 100 Kilómetros.
- 3.1.6. Récorde de velocidad en ida y vuelta sobre 100 km: Vuelo realizado en el menor tiempo posible tras recorrer una distancia mínima de 100 Kilómetros en un circuito de Ida y Vuelta según el apartado 5.4.2.

### **3.2. Clasificación de los Récorde**

Los récorde listados en el apartado 3.1 pueden ser reclamados en las siguientes categorías:

- 3.2.1. Categoría General - El mejor registro conseguido por un solo piloto.
- 3.2.2. Categoría Biplaza - Para el mejor registro en esta categoría, la edad de cualquier ocupante no debe ser menor de 14 años. Solamente el



- Comisión Técnica Nacional de Parapente  
piloto necesitará tener Licencia RFAE en vigor, pero los pasajeros que sean poseedores de Licencia RFAE podrán ser cotitulares del récord.
- 3.2.3. Categoría Femenina - El mejor registro conseguido por un piloto de sexo femenino.

## **4. Normas del vuelo**

### **4.1. Inicio del vuelo**

Se deberá iniciar el vuelo por el propio pie del piloto desde un lugar elevado o por medio de equipamiento mecánico (remolcado, torno, etc).

Se permiten las ruedas para pilotos minusválidos, a condición de que un piloto NO minusválido pueda volar la misma aeronave sin el uso de dichas ruedas.

A efectos del cálculo en la distancia de los récord, podrán ser considerados como punto de inicio un lugar diferente al despegue.

### **4.2. Punto de giro**

Los puntos de giro declarados en los récords de distancia o velocidad para los circuitos de Triangulo o Ida y Vuelta, podrán ser considerados como balizas circulares con un radio de 400 metros siempre y cuando, se descuenta dicha distancia en el cálculo total para la medición del récord.

### **4.3. Final del vuelo**

Se considerará como final del vuelo, el lugar de aterrizaje. Si bien el punto para la medición de un récord de distancia libre o velocidad no tendrá porque coincidir con el final del vuelo o punto de aterrizaje, podrá ser anterior pero nunca posterior al momento del aterrizaje.

Completando un vuelo récord definido como “ distancia a gol prefijado”, se permite continuar el vuelo para establecer un nuevo récord de distancia libre.

## **5. Requisitos para la constitución de un récord**

### **5.1. Testimonio de veracidad.**

Para ser considerado como récord de distancia o velocidad, todo vuelo realizado deberá de presentar un testimonio de veracidad. Este testimonio de veracidad será plasmado en la declaración expresa según uno de los dos apartados que se detallan a continuación:

5.1.1. Vuelo realizado durante una prueba de competición. Firma y testimonio del juez RFAE del evento, dando fe de los datos expuestos en la declaración expresa presentada según el ANEXO 1.

5.1.2. Vuelo realizado fuera de pruebas de competición. Presentación de medios probatorios junto a la declaración expresa que atestigüen el despegue ó aterrizaje por parte del piloto, en la fecha y lugares indicados en la declaración. Como tales servirán testimonios, fotografías o similares entre otros.

### **5.2. Mínimo incremento para la consecución de un récord.**

Para ser reconocido como nuevo récord de distancia, el vuelo presentado deberá de superar en al menos 1 kilómetro el anterior récord establecido.

Para los récords de velocidad se deberá superar al anterior récord establecido en al menos un 1%.



### **5.3. Diferencias de altitud.**

La pérdida de altitud permitida entre la altitud del punto de partida y el punto final, independientemente del modo de despegue, se limita como sigue:

5.3.1. Vuelos de distancia y/o velocidad hasta 125 km incluidos: la pérdida de altitud no excederá el 2% de la distancia volada. No se aceptarán reclamaciones para los vuelos que no cumplan dicho requisito.

5.3.2. Vuelos de distancia y/o velocidad a partir de 125 km: no se aplicará ninguna penalización de tiempo o distancia debido a la diferencia de altitud.

Cuando se trate de un despegue remolcado o motorizado la suelta no debe exceder los 1000 mts de altura sobre el nivel del suelo en el lugar del despegue.

### **5.4. Circuitos**

**5.4.1. Circuito en Triangulo.** Para establecer un récord de distancia o velocidad sobre un triangulo, ninguno de los lados del triangulo que presentan los puntos de giro, podrán ser inferiores al 28 % de la distancia total. Los puntos de giro que conformen el triangulo podrán ser considerados como balizas cilíndricas de 400 metros, siempre y cuando se descuenten dichos radios a las distancia total del circuito.

**5.4.2. Circuitos Ida y Vuelta.** Para establecer un récord de distancia o de velocidad sobre un circuito de Ida y vuelta, debe de existir al menos, un punto de giro y un regreso al punto de Inicio del vuelo. Los cuales, podrán ser considerados como balizas cilíndricas de 400 metros de radio, siempre y cuando se descuenta dicho radio a la distancia total del circuito.

### **5.5. Cotitularidad de un récord**

Podrá solicitarse, y por lo tanto, concederse, la cotitularidad de un récord. Siempre y cuando, los vuelos se realicen en el mismo lugar y fecha, y, no exista, una diferencia de más de un 1 Kilometro entre los datos de los vuelos presentados, para los récords de distancia, o, más de 1% de diferencia para los récords de velocidad.

(Ejemplo: Dos pilotos despegan a la vez y uno realiza un récord de distancia libre en 200 km su compañero realiza el mismo vuelo pero aterriza a 1.5 Kilómetros más lejos que él, el récord sería solamente para uno al haber superado en más de un Kilometro el vuelo de su compañero.

Para el resto de casos siempre se atenderá al hora de realización del vuelo. El primer piloto en conseguir batir un récord existente podrá registrar su vuelo como tal y los siguientes pilotos deberán de haber superado este en al menos un 1% ó 1 Kilometro.

### **5.6. Procedimiento para récords de distancia a gol prefijado.**

Por las características especiales de este récord se exige un procedimiento especial antes y después de la realización del mismo.



## Comisión Técnica Nacional de Parapente

**5.6.1.** El piloto deberá realizar una **“declaración previa”** de intento de récord indicando:

- Nombre piloto, parapente a utilizar.
- Coordenadas: de despegue, de inicio de vuelo si fuera distinto del lugar de despegue, y, del punto considerado como final o gol del mismo.
- Número/s de serie de Gps a utilizar en el vuelo.

**Está declaración previa tendrá una validez de 15 días naturales para la realización del vuelo declarado.**

**5.6.2.** Además la declaración previa **“deberá ser notificada anteriormente”** a la realización del vuelo, a la Comisión Técnica Nacional de Parapente, mediante email (records@parapenteweb.com), escrito o similar.

**5.6.3.** Tras ser notificado el intento de récord el piloto recibirá una **“respuesta de confirmación”** desde la CTNP indicando el conocimiento de intento. Esta respuesta deberá ser adjuntada junto con el track y documentación pertinente para la validación del récord.

**5.6.4.** Sólo se tendrá en cuenta para la validación de records a gol prefijado una única declaración previa por piloto, que corresponderá con la última presentada a tal efecto.

**5.6.5.** Para los vuelos realizados en competición no será necesario realizar la declaración previa si esta, está fijada en el panel de tareas del día en cuestión.

## **6. Verificación**

La CTNP velará por la verificación mediante un software apropiado de la confirmación de que todos los puntos presentados en la huella o track ocurren en una secuencia de tiempos lógica.

Además se corroborará que toda la información presentada en la declaración expresa corresponda con los datos aportados.

La integridad de los datos del archivo .IGC presentado no deben de presentar ninguna manipulación en la firma digital del mismo.

También se comprobará que el piloto ha entrada en los casos pertinentes en los cilindros marcados como puntos de giro. Esto se puede hacer simplemente comprobando que el punto más cercano a cada zona está a menos de 400 metros del punto de giro. Alternativamente, se podrá abrir la traza con un programa de análisis del tipo CompeGps, SeeYou o StrePla para realizar esta operación.

No se requiere calibración de la altitud en los GPS ni instrumentos aprobados.

### **6.1. Medida de la distancia.**

Para todos los vuelos de récord las distancias serán medidas por GPS, y el Datum usado será el WGS84 y el modelo de la Tierra el Elipsoide WGS84.

### **6.2. Medida de la velocidad.**

La velocidad media del vuelo, es la distancia total mínima dividida por el tiempo cronometrado desde el despegue o punto de inicio hasta el punto final.

### **6.3. Medida de la altitud.**



## Comisión Técnica Nacional de Parapente

Altitud y ganancia de altitud serán las medidas por el GPS en su registro de altitud (satelital o barométrica) en registradas en la traza (3D).

### 6.4. GPS

**6.4.1. Discontinuidad de la traza.** Se utilizara el archivo IGC del GPS con registro de altura (3D) para confirmar que la traza sea casi continua y no haya evidencias claras de que se ha efectuado un aterrizaje intermedio. Las interrupciones en la traza no invalidarán el vuelo puesto que los posibles saltos no cuestionan la continuidad del vuelo, siempre y cuando no superen un plazo de 10 minutos.

**6.4.2. Intervalo de grabación** Se usará un intervalo de grabación no superior a 15 segundos.

**6.4.3. Descarga del GPS..** Se hará utilizando un software que lea el GPS directamente y produzca un archivo con formato IGC con firma digital que evite manipulaciones o reconocimiento de las mismas en días posteriores.

### 6.5. Track

El piloto debe entregar una traza que demuestre sin lugar a dudas los datos expresados a continuación:

- Coordenadas de los puntos de giro declarados y la correcta secuencia de puntos entre el despegue y aterrizaje.
- Puntos de inicio y final del vuelo.

En caso de no disponer de alguno de estos puntos, el track no será tenido en consideración para la validación de un récord.

## 7. Solicitud y plazos

### 7.1. Solicitud

Para solicitar la titularidad de un récord RFAE de parapente deberá de enviarse por email a [records@parapenteweb.com](mailto:records@parapenteweb.com).

7.1.1. Fotocopia del DNI o pasaporte.

7.1.2. Fotocopia de licencia en vigor con habilitación nacional RFAE.

7.1.3. Track o huella 3D del vuelo realizado, en formato IGC y con firma digital.

7.1.4. Declaración expresa según el ANEXO 1.

7.1.5. Solamente para el Récord de Distancia a gol prefijado. Copias de los escritos de declaración previa enviado a la CTNP y la respuesta de confirmación de este, según apartado 5.6.

### 7.2. Plazos

La solicitud y documentos anexos indicados en el punto 7.1 deberán ser enviadas en un plazo no superior a 30 días. Toda solicitud enviada fuera de plazo no será tenida en cuenta.



Comisión Técnica Nacional de Parapente

Los Récords RFAE de parapente serán expuestos en la página oficial de la Real Federación Aeronáutica Española. [www.rfae.org](http://www.rfae.org), en un plazo no superior a 10 días tras la presentación y aprobación de la solicitud.

## **8. Convalidación e “Historico de récords”**

Antes de la aprobación y publicación del presente reglamento, se han realizado diversos récords de parapente en nuestro país. Estos vuelos se ajustaban a la normativa vigente en su momento y no pueden ser olvidados con la entrada en vigor de este nuevo reglamento.

De esta manera, los vuelos récord de los cuales se dispone de la documentación formal necesaria según el presente reglamento, serán convalidados automáticamente como récords Rfae de parapente.

Para los vuelos récords de los que no se dispone documentación formal que certifiquen su realización se creará un apartado llamado “histórico de récords”. En él, figurarán todos aquellos vuelos de los que se tienen un conocimiento “real” de su realización, pero de los que no se dispone de documentación formal.

Esta medida ha sido adoptada a fin de mantener una memoria historia que nos permita observar la evolución de nuestro deporte y además podrá ayudar a guiar las futuras proezas.

Para ingresar cualquier tipo de vuelo en este apartado “histórico de récords” únicamente será necesario enviar toda la documentación de que se disponga a [records@parapenteweb.com](mailto:records@parapenteweb.com), para su valoración y publicación posterior. Únicamente se aceptarán datos y testimonios objetivos para la aprobación de su inclusión en el historico.

**Reglamento revisado el 03/12/2009 por la Comisión Técnica Nacional de Parapente.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Iván Colás', is centered on the page.

**Iván Colás**  
**Presidente CTNP**



Comisión Técnica Nacional de Parapente

## Anexo 1. DECLARACIÓN EXPRESA DE RÉCORD

Nombre y Apellidos Piloto	
Nombre y Apellidos Copiloto (sólo biplaza)	
Teléfono o email de contacto.	
Marca, Modelo y Talla de parapente	
Fecha, Lugar y Hora de Despegue	
Fecha, Lugar y Hora de Aterrizaje.	
Duración del vuelo.	
Coordenadas punto de inicio.	
Coordenadas punto de giro 1	
Coordenadas punto de giro 2	
Coordenadas punto final	
<b>Tipo de récord solicitado, marca con un X.</b>	
Distancia libre	<input type="checkbox"/>
Distancia a gol prefijado	<input type="checkbox"/>
Distancia Ida y Vuelta	<input type="checkbox"/>
Distancia sobre triangulo	<input type="checkbox"/>
Velocidad triangulo 25 km	<input type="checkbox"/>
Velocidad triangulo 50 km	<input type="checkbox"/>
Velocidad triangulo 100 km	<input type="checkbox"/>
Velocidad en ida y vuelta sobre 100 km	<input type="checkbox"/>
<b>Rellena solamente si el vuelo ha sido realizado durante una competición.</b>	
Nombre y apellidos Juez RFAE	
Teléfono o email de contacto.	
Firma:	Doy fe por la presente de que todos los datos expuestos en esta declaración son ciertos.
<b>Rellena solamente si el vuelo ha sido realizado FUERA de competición.</b>	
Nombre y apellidos de testigos de despegue y o aterrizaje, si los hubiera.	
Teléfono o email de contacto de testigos.	
Firma:	
<b>Marca con X medios probatorios presentados del despegue o aterrizaje</b>	
Testigos (Indicar datos y teléfono de contacto)	
Fotografías (Anexar a esta declaración)	
Otros (indicar cuál)	
<b>Rellena solamente si declaras un Récord de Distancia a gol prefijado</b>	
Fecha declaración previa.	Deberás adjuntar fotocopia de la misma
Fecha respuesta confirmación de la CTNP	Deberás adjuntar fotocopia de la misma